

**PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2019**

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

Los presupuestos de las entidades locales, desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria, deben acomodarse a las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) de 27 de abril modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

Es también de aplicación el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.

Se tienen en cuenta en este Informe las disposiciones contenidas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, así como las instrucciones de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local y la Guía de la Intervención General de la Administración del Estado para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la citada Ley Orgánica, 3ª Edición.

**I.- OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

En cumplimiento del artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, el Consejo de Ministros aprobó el pasado 20 de julio de 2018, los objetivos de estabilidad presupuestaria y déficit que quedaron concretados en los siguientes

	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
Déficit	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda	2,3%	2,2%	2,1%
Regla de gasto	2,70%	2,90%	3,10%

**II.-PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:**

De acuerdo con el artículo 3.2 de la LO 2/2012 “se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, que se concreta en el apartado 4 del artículo 11 al señalar que.. “ las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

En el cuadro que se acompaña a este informe se analizan las previsiones de Ingresos y Gastos de acuerdo con los criterios del SEC 95 de todos los entes que integran el perímetro de consolidación de la Diputación Provincial. Y en el cuadro que sigue se resume la situación del



**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. PRESUPUESTO GENERAL DE 2019. - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.906635 - 28/02/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
Ru4s2flhwDk+USFV  
CIBGs3jCYDwUy/4th  
BFc5y5hkK4=

Código seguro de verificación: P939AL-QNQRKUCQ

Pág. 1 de 6

conjunto de estos entes, obteniéndose el total de ingresos y gastos no financieros, además de los ajustes correspondientes.

RDO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO INICIAL 2019

ENTIDAD	Ingreso No Financiero	Gto. No Financiero	AJUSTES PROPIA ENTID OPERAC.	AJUSTES INTERNAS	CAPAC./NECES. FINAN. ENTIDAD
DIPUTACION PROV.ALBACETE	102.112.736,24	99.513.494,00	2.847.794,64		0,00 5.447.036,88
ORGAN.GESTION TRIBUTARIA	8.382.000,00	8.382.000,00	0,00		0,00 0,00
INSTITUT. ESTUDIOS ALBACET.	608.350,00	608.350,00	0,00		0,00 0,00
Instit. Agrónom. Prov. (ITAPSA)	3.047.775,57	3.047.775,57	0,00		0,00 0,00
FUNDESCAM	243.973,45	243.973,45	0,00		0,00 0,00
Cons. Circuito de Velocidad.	1.503.100,00	1.410.100,00	0,00		0,00 93.000,00
Cons. Medio Ambiente Albacete	9.535.245,00	12.066.000,00	0,00		0,00 -2.530.755,00
Cons. Sociales de Albacete	11.583.101,00	11.583.101,00	0,00		0,00 0,00
Cons. Cultural de Albacete	2.829.217,28	2.829.217,28	0,00		0,00 0,00
Cons. Atención Ciudadana	973.361,35	956.811,35	0,00		0,00 16.550,00
<b>TOTAL</b>	<b>140.818.859,89</b>	<b>140.640.822,65</b>	<b>2.847.794,64</b>		<b>0,00 3.025.831,88</b>

**Capacid./ Necesidad Financiación de la Corporación Local 3.025.831,88**

De todo ello se desprende que el Proyecto de Presupuestos Generales de la Diputación, con sus Organismos Autónomos, sociedades y demás entes dependientes para 2019 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria determinado con los criterios del sistema europeo de cuentas, obteniéndose una capacidad de financiación de 3.025.831,88 euros.

**III.- MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO:**

El artículo 29 de la citada Ley señala que “las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública”. Dichos marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años.

Igualmente, mediante Resolución de la Presidencia, nº 2448 de 22 de septiembre de 2018, se aprobaron las “Líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2019”, en donde se estimaba un crecimiento del 2,7% sobre los créditos iniciales de 2018. La Memoria redactada por el equipo de Gobierno que se acompañaba al mencionado expediente, recogía las directrices para la elaboración del presupuesto de todos los entes dependientes, incluido el de esta Diputación, de tal forma que con los cuadros macroeconómicos en ella previstos, tanto en el estado de gastos como de ingresos, se cumplían los objetivos de equilibrio o superávit estructural, en los términos del art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aunque con algunas observaciones en cuanto al límite de la Regla de Gasto, señaladas por esta Intervención en su informe preceptivo.

Estableciendo la comparación entre las previsiones de dicho marco presupuestario y por lo tanto derivadas de la resolución de la Presidencia anterior, para el caso de la Diputación Provincial y el Proyecto de Presupuestos resulta:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**  
**PRESUPUESTO GENERAL DE 2019. - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.906635 -**  
**28/02/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
 Ru4s2LhwDk+USFV  
 CiBGS3jCYDwUy/4th  
 BFc5y5hkK4=

Código seguro de verificación: P939AL-QNQRKUCQ

Pág. 2 de 6



## CUADRO COMPARATIVO PTO. GASTOS - MARCO PRESUPUESTARIO-

CONCEPTOS	MARCO PRESUPUESTARIO		PROYECTO PRESUPUESTOS		DIFERENCIA
	2019	%	2019	%	
<b>INGRESOS</b>					
CAPITULOS.		%		%	
1 IMPUEST. DIRECTOS	4.445.160,00	4,39	4.869.000,00	4,49	423.840,00
2 IMPUEST. INDIRECTOS	4.910.943,00	4,85	5.043.530,00	4,65	132.587,00
3 TASAS Y OTR. INGRES.	2.017.798,68	1,99	2.513.668,65	2,32	495.869,97
4 TRANSF. CORRIENTES	79.958.214,24	78,88	81.534.988,00	75,18	1.576.773,76
5 INGRESOS PATRIMON.	91.573,56	0,09	78.578,00	0,07	-12.995,56
6 ENAJ,INVERS.REALES	6,00	0,00	1.012,00	0,00	1.006,00
7 TRANSF. CAPITAL	2.573.082,84	2,54	8.071.959,59	7,44	5.498.876,75
<b>TOTAL 1a 7</b>	<b>93.996.778,32</b>		<b>102.112.736,24</b>		<b>8.115.957,92</b>
8 ACTIVOS FINANCIER.	446.178,00	0,44	360.006,00	0,33	-86.172,00
9 PASIVOS FINANCIER.	6.918.000,00		5.973.257,76	5,51	-944.742,24
<b>TOTAL</b>	<b>101.360.956,32</b>	<b>93,17</b>	<b>108.446.000,00</b>	<b>100,00</b>	<b>7.085.043,68</b>

## CUADRO COMPARATIVO PTO. GASTOS - MARCO PRESUPUESTARIO-

CONCEPTOS	MARCO PRESUPUESTARIO		PROYECTO PRESUPUESTOS		DIFERENCIA
	2019	%	2019	%	
<b>GASTOS</b>					
CAPITULOS.		%		%	
1 GASTOS PERSONAL	53.380.610,57	52,66	55.895.808,42	51,54	2.515.197,85
2 GAST.BIENES CTES.	11.309.689,30	11,16	11.406.405,00	10,52	96.715,70
3 GAST.FINANCIEROS	380.000,00	0,37	230.700,00	0,21	-149.300,00
4 TRANSF.CORRIENTES	14.885.000,00	14,69	15.396.511,10	14,20	511.511,10
5 FONDO DE CONTINGENC.	75.026,61	0,07	75.000,00	0,07	-26,61
6 INVERSIONES REALES	11.865.598,00	11,71	14.248.600,43	13,14	2.383.002,43
7 TRANSF.CAPITAL	544.012,00	0,54	2.260.469,05	2,08	1.716.457,05
<b>TOTAL 1a 7</b>	<b>92.439.936,48</b>		<b>99.513.494,00</b>		<b>7.073.557,52</b>
8 ACTIVOS FINANCIER.	360.006,00	0,36	370.006,00	0,34	10.000,00
9 PASIVOS FINANCIER.	8.561.013,84	8,45	8.562.500,00	7,90	1.486,16
<b>TOTAL</b>	<b>101.360.956,32</b>	<b>100,00</b>	<b>108.446.000,00</b>	<b>100,00</b>	<b>7.085.043,68</b>

<b>CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>	<b>1.556.841,84</b>	<b>0,00</b>	<b>2.599.242,24</b>		
----------------------------------	---------------------	-------------	---------------------	--	--

De los datos comparados podemos destacar que el presupuesto definitivo mantiene el equilibrio presupuestario entre los gastos e ingresos no financieros, con una capacidad de financiación de 2.599.242,24 euros antes de ajustes internos, (Capítulos I a 7). Aumentan las previsiones de ingresos no financieros en 8.115.957,92 euros, sobre todo en el Capítulo VII "Transferencias de Capital", al haberse contemplado el conjunto de aportaciones de otros entes a cada uno de los programas de inversiones y transferencias de capital a su vez previstas en el Capítulo VII de gastos. El Capítulo IV igualmente se incrementa en 1.576.773,76 euros, con motivo del nuevo proyecto europeo de formación y empleo que fue aprobado por resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, y por lo tanto con posterioridad a dichas líneas fundamentales. El resto de los Capítulos han sido estimados con aumentos moderados en función de las previsiones definitivas del recargo del IAE; Tributos cedidos por el Estado; y recursos propios derivados de tasas y convenios. En cuanto a los gastos, aumentan igualmente en 7.085.043,68 euros, sobre todo en los Capítulos de Inversiones y Transferencias de capital, debido a los numerosos programas que se pondrán en marcha en este ejercicio.



En definitiva, el total del presupuesto es superior al previsto, sin que ello condicione su ejecución normal, ni ponga en peligro la prestación de los Servicios propios de la Institución, ni el principio de estabilidad presupuestaria.

**VI.- DOTACION DEL FONDO DE CONTINGENCIA:**

El artículo 31 de la Ley Orgánica establece para las Diputaciones Provinciales la obligación de incluir en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación (que deberá ser financiada con ingresos no financieros) serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, si bien se entiende posible su utilización para financiar incorporaciones obligatorias, créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos obligatorios, no discrecionales.

Con motivo de la entrada en vigor de la nueva Instrucción de Contabilidad para las entidades locales, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y la modificación de la estructura presupuestaria aprobada por la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, introducida por la Orden HAP/419/2014, de 19 de marzo de 2014, el Fondo de Contingencia, aparece dotado en el Capítulo V, separado del resto de los demás, y regulado en las Bases de Ejecución con los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, se incluye en la aplicación 110.929.500.00 del Presupuesto Provincial, una dotación en concepto de Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria por importe de 75.000,00 euros, para operaciones no financieras, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.

Se aplicará, prioritariamente, a la financiación de la aportación de recursos propios para proyectos de gasto con financiación afectada que sean objeto de incorporación y, subsidiariamente, a otros gastos que resulten exigibles por disposiciones legales o resoluciones judiciales firmes, previo expediente de suplemento de crédito o crédito extraordinario financiado con baja en los créditos de la aplicación antes señalada, que será aprobado por el Pleno.

**V.- APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO:**

El artículo 12 de Ley orgánica 2/2012, señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Como ya se ha mencionado en apartados anteriores, dicha tasa se ha estimado en el 2,7% para 2019.

Por otra parte al artículo 30 de la misma Ley señala la obligación para las Corporaciones Locales de aprobar, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**  
**PRESUPUESTO GENERAL DE 2019. - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.906635 -**  
**28/02/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
Ru4s2flhwDk+USFV  
CIBGs3jCYDwUy/4th  
BFc5y5hkK4=

Código seguro de verificación: P939AL-QNQRKUCQ

Pág. 4 de 6

coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria (0%) y la regla de gasto (2,7%), que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12, para la **determinación del límite de gasto no financiero** se tendrá en cuenta para las entidades locales:

1. Que se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

2. Que el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se apliquen medidas normativas tendentes al aumento de recaudación podrá aumentarse en la cuantía equivalente. A *“sensu contrario”* cuando los cambios normativos supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

La Intervención General de la Administración del Estado ha elaborado una Guía para el cálculo de la Regla de Gasto que determina que el gasto computable a efectos de aplicación de la tasa de variación en el año n-1 se realizará a partir de la liquidación del presupuesto.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.

Según el art. 15.3.c de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el informe que la Intervención de Fondos, ha de emitir en el momento de la elaboración del presupuesto, deberá ... *“evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda”*, quedando *el análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto*, según el apartado 4.c) del mismo artículo, para el momento de la liquidación del presupuesto.

No obstante, por esta Intervención, se procede al estudio de las previsiones de gasto contempladas en este presupuesto, extrapolándolas hasta su liquidación, a fin de conocer cual pudiera ser su resultado y el posible cumplimiento o incumplimiento de esta última regla fiscal, según la tasa de variación fijada para 2019.

La determinación de la regla de gasto deberá hacerse consolidando los datos relativos a todos los organismos, entes o instituciones, consorcios y sociedades mercantiles vinculados o dependientes en los términos de la clasificación realizada en el *“Inventario de Entes del Sector Público Local”* con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (CE) 223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

Partimos de los resultados de la liquidación del ejercicio 2017, con los incrementos aprobados por el Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, para 2018; el gasto computable que se espera conseguir en la liquidación del ejercicio 2018 y la nueva tasa de crecimiento para 2019, que fue fijada en el 2,70, por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 20



de julio de 2018. Tras todo ello, el gasto no financiero al final de este ejercicio 2019 debe de alcanzar, la cifra estimativa de 107.526.602,13 euros, para cumplir con la citada regla fiscal.

Del cuadro consolidado que se acompaña, se deduce que el total de gasto no financiero, Capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos, menos el Capítulo 3 de “Gastos Financieros”, (497.784,33 euros), asciende a **118.464.041,59 euros**, una vez tenidas en cuenta las transferencias internas de 8.332.300,00 euros; los fondos finalistas previstos recibir por 11.588.150,37; y los mayores ingresos estimados a recaudar sobre 2018, por 1.681.946,36 euros. Con estas previsiones, se excede el límite de la Regla de Gasto marcado a 31 de diciembre de 2019 a nivel de grupo local, en **10.937.439,46 euros**.

Realizando un análisis sobre el motivo de esta última cifra, resulta que en el presupuesto propiamente de la Diputación, ya existe una desviación de 6.721.752,51 euros, al haberse contemplado una operación de préstamo por 5.973.257,76 euros para inversiones; y en el del Consorcio del Medio Ambiente, igualmente se produce un exceso de gasto no financiero de 3.131.696,25 euros, al haberse previsto un nuevo préstamo de 2.530.655,00 euros para la financiación de inversiones por “amortización de adaptación de líneas CTRU” que habrá que hacer frente, una vez finalizado el actual contrato de tratamiento de residuos, para obtener la propiedad de las obras realizadas por el empresa adjudicataria. El resto de entes y Consorcios presentan desviaciones menores a excepción del Consorcio de Servicios Sociales, que obedecen a los mayores gastos por la prestación de un mayor número de horas asistenciales, que en parte tienen su contraprestación, con lo que habrá que esperar a la ejecución del presupuesto para comprobar posibles desviaciones económicas al respecto.

Sin embargo, estas cifras, como se ha dicho no pueden entenderse como definitivas, ya que es necesario esperar a la liquidación del propio presupuesto, aunque si se confirmasen y se produjera dicho incumplimiento, la entidad habrá de adoptar las medidas señaladas en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que textualmente dice que ....“en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto”. Plan económico-financiero, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación y además según el art. 23.4 de la misma norma anterior, .. “remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales”.

Es cuanto se tiene el deber de informar.

Albacete a 28 de febrero de 2019.  
EL INTERVENTOR ACCTAL.  
Firmado al margen electrónicamente.  
Fdo. Manuel González Tébar.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**  
**PRESUPUESTO GENERAL DE 2019. - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.906635 -**  
**28/02/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
Ru4s2fLhwDk+USFV  
CIBGs3jCYDwUy/4th  
BFc5y5hkK4=

Código seguro de verificación: P939AL-QNQRKUCQ

Pág. 6 de 6